

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

Nº Expediente: 7/2024

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se establece la obligación del órgano de contratación de justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Así mismo, cumplimiento con el requerimiento legal establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Publicar el presente informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante de esta sociedad mercantil estatal.

La necesidad de contratación que da origen al presente expediente contratación de un servicio de limpieza de oficinas para COFIVACASA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, COFIVACASA no dispone de medios personales suficientes que permitan ejecutar la prestación objeto de contratación, precisándose la contratación del mentado servicio.

EL DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA